

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS FORMATIVAS EN AREAS Y MATERIAS AFINES A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos normativos, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se abre un periodo de consulta pública previa respecto al presente proyecto normativo.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y observaciones sobre el proyecto, hasta el día **8 de marzo de 2024** a través del siguiente buzón de correo electrónico: director.culturales@aecid.es.

Sólo serán consideradas las observaciones (respuestas) en las que el remitente esté identificado con el nombre y apellidos, en caso de personas físicas, o con la denominación o razón social, en caso de personas jurídicas.

Con carácter general las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado, deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

1. Antecedentes de la norma

La AECID convoca desde años becas para la realización de periodos formativos en sus Oficinas de la cooperación española (OCE), así como en la red de Embajadas y otras unidades del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que realizan cooperación cultural con terceros países.

Las diferentes convocatorias de becas formativas se han basado en la actual Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción , y de viajes y estancias de la AECID.

Dicha orden no recoge los elementos específicos propios de las becas para realizar estudios reglados, becas para realizar estancias formativas, becas de investigación o becas artísticas tal y como exige el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco fija unos criterios de objetivos de otorgamiento diferenciados en función de la población a la que se dirige la convocatoria: españoles, ciudadanos de países socios.

Analizada la situación, se ha considerado necesario impulsar unas bases reguladoras propias para las becas formativas en la AECID.

Esta nueva orden de bases, por tanto, pretende regular de manera precisa un objeto concreto como son las becas formativas en la red de oficinas de la AECID en el exterior, así como en Embajadas y otras unidades del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que realizan cooperación cultural.

Esta nueva orden quiere sentar el procedimiento básico de la concesión, dejando cierto margen a las convocatorias que se aprueben derivadas de esta orden. También pretende fijar los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como los criterios de valoración ajustados a la naturaleza de las becas formativas ofertadas.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Toda la experiencia acumulada desde la aprobación de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril sirve ahora para formular una Orden de bases reguladoras más precisa que pretende dar respuesta a situaciones no contempladas en la Orden actual. En concreto:

- 1) El proceso de concesión no quedaba del todo claro. con la nueva norma se pretende fijar uno duradero en el tiempo.
- 2) Regular una justificación específica para este tipo de subvenciones: becas formativas a personas físicas.

- 3) Regular los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.
- 4) Fijar los criterios de valoración de manera permanente.
- 5) Disminuir las dudas de los posibles interesados en participar en las convocatorias.
- 6) Ganar transparencia en el procedimiento, así como actualizar la norma a otras normativas que se aprobaron con posterioridad.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La AECID tiene entre sus fines (artículo 4 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,) educar para el desarrollo, así como impulsar el papel del conocimiento para el desarrollo tanto en España como en los países socios.

A su vez la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 establece como fin “permitir que los jóvenes se conviertan en artífices de su propia vida, apoyar su desarrollo personal y su camino hacia la autonomía, reforzar su resiliencia y dotarlos de habilidades para la vida a fin de que puedan enfrentarse a un mundo cambiante”.

Por todo ello, y en consonancia con la Estrategia de Juventud 2030 aprobada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es un momento oportuno para iniciar el diseño de nuevas bases reguladoras que impulsen el desarrollo profesional principalmente de los jóvenes españoles, de la Unión Europea así como de países pertenecientes al Espacio Económico Europeo, en el ámbito de la cooperación internacional, así como favorecer la transferencia de conocimientos entre los profesionales que trabajan en la actualidad en la AECID y las nuevas generaciones.

La juventud española debe contemplar la Cooperación Internacional como una salida profesional digna. La AECID, dada la experiencia e infraestructura que tiene en sus países socios, debe fomentar nuevas carreras profesionales.

4. Objetivos de la norma.

Con carácter general, los objetivos de la norma que se propone son los siguientes:

- 1) La obtención teórico-práctica de jóvenes graduados en el sector de la cooperación internacional.
- 2) Fijar las normas para obtener becas de formación en la AECID.
- 3) Favorecer la inserción laboral de los jóvenes en el mercado laboral.
- 4) Regular derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La principal alternativa sería seguir trabajando sobre las bases aprobadas en 2005, no tan exhaustivas como las que se quieren aprobar ahora que adolecen de una serie de aspectos de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Dada la amplia casuística existente y el interés de la ciudadanía por estas oportunidades formativas, se ha considerado que la mejor solución es redactar una nueva orden de bases con un objeto claro y definido. Se pretende así incrementar la eficiencia, la concurrencia competitiva, así como la seguridad jurídica de uno de los procedimientos más demandado por la ciudadanía como son las becas formativas de la AECID.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid 19 de febrero de 2024.